

*"Por medio de la cual se crea la Red de Conocimiento e Investigación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS, como Solución Basada en Naturaleza para Adaptación al Cambio Climático En Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO- IDIGER**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el Artículo 3° del Decreto Distrital 173 de 2014 y el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER- como entidad encargada del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 173 de 2014, por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración; estipula en su artículo 3 sus funciones, entre las cuales se encuentra la articulación con los diferentes actores que conforman el SDGR-CC, la implementación de las medidas para la mitigación y adaptación frente al cambio climático del Distrito Capital, así como la coordinación y ejecución de las acciones que contribuyan a la reducción de riesgos de inundaciones por empozamiento de aguas lluvias y adaptación al cambio climático, dentro del desarrollo de sistemas urbanos de drenajes sostenibles.

Que la Norma técnica NS - 166 de 2018 "*Criterios para diseño y construcción de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS)*", establece los aspectos a considerar para realizar el diseño y construcción de tipologías de SUDS en el espacio público de la ciudad de Bogotá (alcorques inundables, cuencas secas de drenaje extendido, cunetas verdes, tanques de almacenamiento, pavimentos permeables, zanjas de infiltración y zonas de bio-retención), y que son complementarios al sistema de drenaje urbano convencional. Adicionalmente, se establecen criterios de diseño de estructuras anexas a estas tipologías.

Que el Decreto 555 de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C*", en los artículos 184, 185 y 186 incorpora los sistemas urbanos de drenaje pluvial sostenible y establece como infraestructura para que contribuyen a dar soporte territorial para la recuperación y la regulación del ciclo hidrológico, la reducción de riesgos por inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, la adaptación al cambio climático, el aumento de la conectividad con la Estructura Ecológica Principal y el incremento de la oferta de espacio público natural.

Que la Resolución Nacional 0799 de 2021 - RAS, establece en su artículo 153 los sistemas urbanos de drenaje sostenible para nuevos desarrollos urbanos, donde se modifique la

1

cobertura del suelo, se deben generar estrategias con el fin de mitigar el efecto de la impermeabilización de las áreas en el aumento de los caudales de escorrentía, de ser considerada viable la implementación de SUDS, el diseño de estos sistemas debe orientarse a reducir el caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño, a fin de evitar sobrecargas de los sistemas pluviales y posteriores inundaciones, el porcentaje de reducción del pico del hidrograma no debe ser menor al 30%.

Que las siguientes entidades manifestaron su interés en hacer parte como miembros permanentes de la red, de acuerdo con sus funciones y competencias:

- La Secretaría Distrital de Ambiente, en marco de sus competencias y funciones establecidas dadas en la normatividad que se indica a continuación:

*Decreto 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", crea la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión ambiental Empresarial, la cual tiene entre sus funciones la de Implementar políticas en materia de ecourbanismo y producción limpia para la promoción del desarrollo urbano sostenible y la adecuada gestión ambiental empresarial para el mejoramiento del ambiente en el Distrito y además promover estrategias para incentivar el consumo sostenible en la ciudad.*

*Decreto 555 de 2021, en su artículo 117, establece la "Política Distrital de Ecourbanismo y Construcción Sostenible. El presente Plan reemplaza la Política Pública Distrital de Ecourbanismo y Construcción Sostenible definida mediante el Decreto 566 de 2014, la Resolución 1319 de 2015 y el Decreto Distrital 613 de 2015"*

*Decreto 233 de 2023 en su artículo 13, indica que "Se promoverá en suelo urbano y centros poblados del Distrito Capital la recolección y aprovechamiento de aguas lluvias a través de Sistemas de Drenajes Urbanos Sostenibles - SUDS. (...) la Secretaría Distrital de Ambiente definirán las actividades y proyectos que deberán incorporar estrategias para la recolección y uso de aguas lluvia a partir de los SUDS con el fin de optimizar la gestión del agua lluvia en los territorios y con ello minimizar el uso de agua potable en labores diferentes al consumo humano"*

*Decreto 233 de 2023, en su artículo 15, establece el "Uso y aprovechamiento del recurso hídrico de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles - SUDS. La Secretaría Distrital de Ambiente definirá las estrategias y reglamentación para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico gestionado por los SUDS, especialmente para usos no potables y que no afecten la salud pública."*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio radicado al IDIGER con el No. 2024ER14009 de fecha 23 de julio de 2024, señala su interés en acompañar y el compromiso de gestionar las acciones para la reducción y mitigación del cambio climático como son la construcción de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible que reducen su vulnerabilidad a este fenómeno, por lo anterior continuar haciendo parte de

espacios como la red de SUDS en los que ya ha venido acompañando y apoyando son de gran interés para esta entidad.

- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., en marco de sus competencias y funciones asociadas a los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS establecidas en:

*El Acuerdo 11 de 2013 de la junta directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, y se determinan las responsabilidades de sus dependencias" establece en su Artículo 50 como responsabilidad de la Gerencia Corporativa Servicio al Cliente: "Direccionar y aprobar las políticas y planes de mantenimiento preventivo y correctivo, asociados a la red de distribución, recolección, aguas servidas y drenaje pluvial de la ciudad.*

*Decreto 597 de 2018: "Que de manera específica debe resaltarse que el artículo 11 de la norma precitada (Decreto 528 de 2014), señaló las instancias de dirección, orientación y coordinación del sistema de Drenaje Pluvial Sostenible, sin atender las competencias asignadas, en esta materia, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá por medio del Decreto Distrital 190 de 2004".*

*Decreto 555 de 2021 en su artículo 185 que refiere: "(...) Son estructuras artificiales administradas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales son de mayor tamaño que amortiguan el agua lluvia, gestionan volúmenes mayores por tipología a 200 m3 por evento de lluvia, incluyen entre otros, la represa seca, pondajes, humedales artificiales, reservorios y canales."*

*Decreto 555 de 2021 en el artículo 186 establece: "(...) En espacio público para tipologías menores, los diseños y la construcción de los SUDS serán responsabilidad de la entidad que los construya, siguiendo la norma técnica de la EAAB y su conexión a la red de alcantarillado será aprobada por el prestador del servicio público de alcantarillado"*

Que la EAAB E.S.P. mediante comunicación radicada en el IDIGER con No. 2024ER12045 de fecha 21 de junio de 2024, informa su interés de participar y que la Dirección de Ingeniería Especializada DIE de la Gerencia de Tecnología de la EAAB ESP como área encargada de promover la gestión del Conocimiento y la Innovación desde el punto de vista técnico incentivando la investigación aplicada, el desarrollo y la innovación que requiera la Empresa en conjunto con las áreas técnicas, operativa y ambiental hará parte del grupo (Red SUDS) desde su competencia y con los recursos existentes y disponibles.

- La Universidad Nacional de Colombia, a través del *Semillero de Investigación en Gestión y Modelación del Recurso Hídrico - SIGREH* desarrolla proyectos de investigación enfocados en modelación y experimentación de recursos hídricos abarcando las áreas de hidrología, hidráulica y calidad del agua. Las líneas de investigación en las cuales se enfoca el semillero son: (i) Experimentación y modelación hidrológica/hidráulica/ecológica/calidad del agua, (ii) Sensores ambientales y redes inteligentes inalámbricas para el monitoreo hidrológico/hidráulico/calidad del agua, (iii) Planeación y gestión del recurso hídrico y (iv) Aplicación de sistemas de información geográfica (SIG) y sensores remotos en el manejo de los recursos hídricos; así las cosas, el semillero ha desarrollado diferentes proyectos asociados a SUDS. La vinculación de la academia a la red permite avanzar de manera interinstitucional en la formación científica e investigativa a partir de proyectos innovadores que permitan crear conocimiento y avances significativos frente a los sistemas urbanos de drenaje sostenible.

Que la Universidad Nacional de Colombia, mediante oficio radicado al IDIGER con No. 2024ER11920 de fecha 20 de junio de 2024 manifiesta su interés de continuar formando parte y participando activamente en la red SUDS en el marco de sus funciones y misionalidad, que se verificó la propuesta del acto administrativo y se está de acuerdo con su contenido.

- El Instituto de Desarrollo Urbano y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en marco de las siguientes competencias y funciones asociadas a los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible establecidas en:

Decreto 555 de 2021, se busca renaturalizar y reverdecer el espacio público con el fin de optimizar sus condiciones ambientales y de confort urbano, mitigando los impactos ambientales que afectan directamente a la población, y reduciendo el nivel de vulnerabilidad frente amenazas naturales, socionaturales y antrópicas.

Decreto 555 de 2021, en su artículo 126 establece los índices de diseño para los elementos del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro, tales como los índices mínimos de superficie verde natural, de superficie dura semipermeable e impermeable, mínimos de cobertura vegetal y de construcción y ocupación. Entre los que se encuentran:

- *Un porcentaje mínimo del 10% de la superficie dura en materiales semipermeables como decks, pavimentos permeables, adoquín ecológico y pisos filtrantes que permiten la retención y/o infiltración del agua lluvia hacia el suelo, entre ellas las tipologías mayores y menores de los SUDS.*
- *En parques de borde el porcentaje de superficie dura en materiales semipermeables deberá ser como mínimo del 15%.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 358 DE 2024

- *En Franjas de Paisajismo y para la Calidad Urbana el máximo de superficie dura varía según la localización de la franja, de acuerdo con lo establecido en el artículo Franjas Funcionales del Espacio Público para la Movilidad.*
- *En sótanos bajo parques se deberán adecuar jardines y zonas verdes como mínimo en el 35% de la superficie dura de sus cubiertas.*

Decreto 555 de 2021, en el artículo 185 indica que: (...) los planes parciales y/o proyectos urbanísticos que se ejecuten mediante licencia de urbanización, deberán implementar sistemas urbanos de drenaje sostenible – SUDS, para lo cual se debe dar aplicación al artículo 153 de la Resolución Nacional 330 de 2017 – Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico o la norma que lo modifique o sustituya, conforme al cual se debe reducir mínimo un 25% el caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño o de acuerdo a la norma que expida la Entidad competente. Del 25% de retención obligatoria dentro del área neta urbanizable, el 13% deberá hacerse al interior de las áreas útiles privadas y 12% deberá hacerse en las cesiones para vías, parques y zonas verdes.

En los tratamientos de renovación urbana y consolidación se implementarán SUDS con el fin de reducir mínimo 10% del caudal pico del hidrograma de la creciente de diseño. Las entidades del sector público deberán incorporar los SUDS en los diseños de infraestructura de transporte y de espacio público (vías, parques, etc.) como mínimo en el 10% del total del espacio público del proyecto, incluyendo el espacio público reconstruido”.

Decreto 555 de 2021, en el artículo 186 establece las competencias relacionadas con elementos que conforman los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS:

1. Para obras públicas e intervenciones en el espacio público, se promoverá la implementación de SUDS como medida de reducción de riesgos asociados a escenarios de inundación y adaptación a la variabilidad climática y cambio climático.
2. En espacio público para tipologías menores, los diseños y la construcción de los SUDS serán responsabilidad de la entidad que los construya, siguiendo la norma técnica de la EAAB y su conexión a la red de alcantarillado será aprobada por el prestador del servicio público de alcantarillado. Una vez sean construidos serán recibidos y georreferenciados por el prestador del servicio público de alcantarillado.
3. El mantenimiento general estará a cargo de la entidad administradora del espacio público respectivo. El Jardín Botánico de Bogotá y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, realizarán el mantenimiento preventivo de aquellas tipologías de SUDS localizados en espacio público que tengan coberturas vegetales.

Acuerdo 006 de 2021 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 13 literal e), establece como funciones de la Subdirección General de Desarrollo Urbano *"Liderar y orientar la estructuración de los diseños de los proyectos integrales de infraestructura, así como de mantenimiento, rehabilitación y monitoreo de la infraestructura existente de los sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido"*.

Resolución 006 de 2017 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte establece entre otras las siguientes funciones *"Dirigir y controlar la realización de obras, estudios, diseños, proyectos de obra e interventoría de los parques y escenarios recreodeportivos a cargo del instituto"* *"Proponer acciones que contribuyan a que los parques y escenarios a cargo del Instituto sean referente ambiental"*

Que la Instituto de Desarrollo Urbano mediante oficio No. 2024ER13558 de fecha del 16 de julio de 2024 reitera su compromiso por formalizar a nivel Distrital esta Red de conocimiento, tomando en consideración que el Instituto de Desarrollo Urbano es una de las entidades públicas fundadoras de la misma; promoviendo desde el inicio su proceso de planificación, conformación, organización y acompañamiento permanente a todas las actividades que se han realizado hasta la fecha.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, mediante comunicación radicada en el IDIGER con No. 2024ER13636 de fecha 17 de julio de 2024, manifiesta su intención de participación en la Red para el Conocimiento, la Investigación, el Fortalecimiento y Promoción de los SUDS – (Red SUDS), como Medida de Adaptación al Cambio Climático en Bogotá Distrito Capital; teniendo en cuenta entre otras razones que, es responsabilidad del IDRD como entidad del sector público, construir Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, como infraestructura que contribuya a dar soporte territorial para la recuperación y la regulación del ciclo hidrológico, la reducción de riesgos por inundación, la adaptación al cambio climático, el aumento de la conectividad con la Estructura Ecológica Principal y el incremento de la oferta de espacio público natural.

Que de acuerdo con lo anterior, el Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER- entidad encargada del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Crear la Red de Conocimiento e Investigación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS, como Solución Basada en Naturaleza para Adaptación*

al Cambio Climático En Bogotá Distrito Capital, que permita promover y fortalecer los SUDS en el ámbito público, privado, académico y social con vigencia indefinida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN:** Una "Red de Conocimiento e Investigación puede concebirse como un grupo multidisciplinario de personas e instituciones que se asocian para desarrollar proyectos de investigación prioritarios con estándares de calidad, fortalecer la cooperación y el aprovechamiento de los recursos, además de posibilitar el libre flujo de información científica o académica. Entre los principios para el funcionamiento efectivo de una red se encuentran la solidaridad y la integración constructiva y creativa."<sup>1</sup>

**ARTÍCULO TERCERO.- MISIÓN:** "La Red de Conocimiento e Investigación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS, como Solución Basada en Naturaleza para Adaptación al Cambio Climático En Bogotá Distrito Capital", tiene como misión promover la articulación y cooperación entre los diferentes actores del sector público, privado y la academia en la generación, divulgación y transferencia de conocimiento asociado a los sistemas urbanos de drenaje como Medida de Adaptación al Cambio Climático en Bogotá Distrito Capital.

**ARTÍCULO CUARTO.- OBJETIVOS DE LA RED:** Son objetivos de Red de Conocimiento e Investigación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS, como Solución Basada en Naturaleza para Adaptación al Cambio Climático En Bogotá Distrito Capital - Red SUDS:

1. Generar alianzas para potenciar la generación y transferencia de conocimiento actualizado de los SUDS como Solución Basada en Naturaleza.
2. Promover canales de comunicación y espacios de trabajo intersectoriales con el propósito que los diferentes actores interesados en la red puedan realizar el intercambio permanente de información relevante sobre los sistemas urbanos de drenaje sostenible.
3. Incentivar el fortalecimiento de competencias en SUDS a través de espacios de aprendizaje y capacitación como Solución Basada en Naturaleza.
4. Promover la articulación de investigadores, grupos de investigación y semilleros de las principales universidades del país a la Red para el desarrollo de proyectos de investigación interinstitucionales en sistemas urbanos de drenaje sostenible.
5. Promover publicaciones conjuntas de la Red de Conocimiento e Investigación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS, como Solución Basada en Naturaleza para Adaptación al Cambio Climático En Bogotá Distrito Capital - Red SUDS.
6. Promover el intercambio de experiencias de la red a nivel nacional e internacional.

---

<sup>1</sup> Recuperado de <https://www.ins.gov.co/Direcciones/Investigacion/Paginas/Redes-de-conocimiento-cient%C3%ADfico.aspx#:~:text=Una%20red%20de%20conocimiento%20puede%20concebirse%20como%20un,el%20libre%20flujo%20de%20informaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica%20o%20acad%C3%A9mica.>

7. Generar espacios de trabajo interinstitucionales con entidades de orden nacional e internacional en pro de la cooperación de proyectos asociados a SUDS como Solución Basada en Naturales.
8. Mantener la actualización del inventario de SUDS en el distrito construidos por las entidades públicas de Bogotá D.C., y su respectiva actualización en el Geoportal, este último siendo de acceso público a toda la comunidad.
9. Promover espacios de trabajo con los organismos y/o entidades encargadas de la emisión y actualización de las normas de criterios para diseño y construcción de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS).
10. Promover la construcción de bases de datos conjuntos que contribuyan al desarrollo de los SUDS en el distrito como Solución Basada en Naturaleza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ADHESIÓN DE INSTITUCIONES Y/O ENTIDADES:** El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático como una de las entidades públicas fundadoras de la Red de Conocimiento para la Investigación, el Fortalecimiento y Promoción de los SUDS - Red SUDS; será la entidad a cargo de su administración. A esta podrán adherirse instituciones de carácter público, privado o académico que manifiesten interés de participar a través de carta de intención firmada por el directivo a cargo, el representante legal y/o líder académico que corresponda. Las instituciones que se unan a la red deberán designar el (los) representante (s) ante la Secretaría Técnica de la Red SUDS.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta red estará constituida por las instituciones que a continuación se enuncian, las cuales serán miembros permanentes de la mesa, con voz y voto; de acuerdo a la manifestación de intención de pertenecer a la red:

1. Secretaria Distrital de Ambiente - SDA (Intención manifestada mediante radicado 2024ER14009 del 23 de Julio de 2024)
2. Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
3. Instituto de Desarrollo Urbano - IDU (Intención manifestada mediante radicado 2024ER13558 del 16 de Julio de 2024)
4. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P (Intención manifestada mediante radicado 2024ER12045 del 21 de Junio de 2024)
5. Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR (Intención manifestada mediante radicado 2024ER13636 del 17 de Julio de 2024)
6. Universidad Nacional de Colombia (Intención manifestada mediante radicado 2024ER11920 del 20 de Junio de 2024)

La red, de conformidad con sus determinaciones, podrá invitar a sus reuniones a miembros o representantes del sector de la construcción, entidades de orden público o privado, organizaciones de la sociedad civil, universidades y demás actores que participan en la gestión integral del recurso hídrico.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA RED:** Son responsabilidades de los miembros que se adhieran a la *Red de Conocimiento e Investigación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS, como Solución Basada en Naturaleza para Adaptación al Cambio Climático En Bogotá Distrito Capital - Red SUDS* :

1. Fomentar el intercambio de experiencias y conocimiento asociado a los sistemas urbanos de drenaje sostenible como Solución Basada en Naturaleza.
2. Participar en los diferentes espacios de trabajo, capacitación y jornadas organizadas por la Red.
3. Acogerse a los procedimientos y protocolos establecidos por la Red y asociados a SUDS como Solución Basada en Naturaleza.
4. Promover la aplicación de la normativa nacional e institucional sobre propiedad intelectual.
5. Cooperación con los integrantes de la red e instituciones de orden nacional o internacional con los cuales se realicen actividades y/o proyectos de SUDS como Solución Basada en Naturaleza.

**ARTÍCULO SEXTO.- COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN:** El Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER será el encargado de la coordinación y dirección de la *Red de Conocimiento e Investigación de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible SUDS, como Solución Basada en Naturaleza para Adaptación al Cambio Climático En Bogotá Distrito Capital*.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- SECRETARÍA TÉCNICA:** El área funcional de Intervenciones Correctivas - Sistemas de Drenaje Pluvial Sostenible perteneciente a la Subdirección para la Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático del IDIGER ejercerá la secretaría técnica, asignándole las siguientes funciones:

1. Poner en consideración el orden del día.
2. Moderar las sesiones, estableciendo el orden y tiempo de uso de la palabra, para los integrantes o invitados de la Red SUDS.
3. Firmar las minutas de actas y demás documentos aprobados por la Red SUDS.
4. Someter a votación de los integrantes de la Red SUDS las decisiones a que haya lugar.

5. Realizar el informe anual de gestión de la Red y socializar a las instancias institucionales y a la comunidad en general.
6. Adoptar los procedimientos y protocolos requeridos para el funcionamiento de la Red SUDS como Solución Basada en Naturaleza.

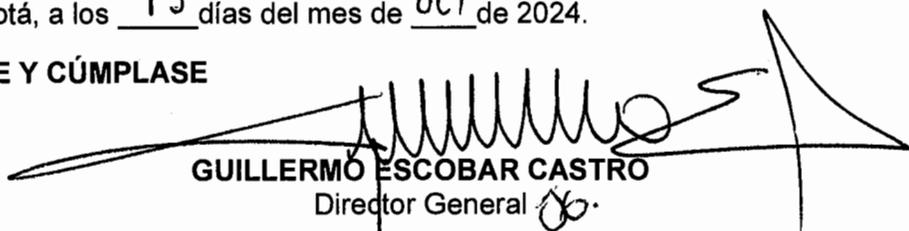
**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría Técnica de la Red SUDS establecerá las reuniones que considere necesarias y cualquiera de los miembros podrá proponer de manera sustentada la invitación de personas que se consideren estratégicas y relevantes para asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. CONVOCATORIAS:** A las sesiones ordinarias se convocará mediante correo electrónico, enviada por lo menos con cinco (5) días de antelación.

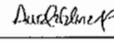
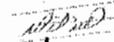
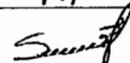
**ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA..** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Bogotá, a los 15 días del mes de OCT de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ESCOBAR CASTRO**  
Director General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Lina María Guerrero Giraldo, Profesional Universitario 219-12 SRRACC		
Proyectó:	Diana Marcela Espitia Bohórquez, Profesional Universitario 219-12 SRRACC		
Proyectó:	Manuel David Lara Correa, Profesional Universitario 219-12 SRRACC		
Revisó:	Aura Catalina Porras Gutiérrez, Profesional Universitario 219-12 OAJ		
Revisó:	Amanda Gómez Santos, Profesional Contratista Oficina Jurídica		
Revisó:	Karla Marcela Carvajal Camelo, Asesora de Dirección		
Aprobó:	Paula Helena Carol Morales Borrero, Jefe Oficina Jurídica		
Aprobó:	Mario Sebastián Aranguren, Subdirector para la Reducción de Riesgos y Efectos del Cambio Climático		

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.